

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA “L’EMPRESA+”. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y VINCULADO AL PROYECTO “EL TEU ITINERARI VITAL”.

1. ANTECEDENTES

El Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, ha aprobado por unanimidad el Proyecto *El teu itinerari vital* mostrando su apoyo al planteamiento del Proyecto e interés en colaborar en el desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha aprobado definitivamente el Proyecto *El teu itinerari vital*, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de Ocupación en el municipio de Alzira, el cual contiene el Programa *L’Empresa+*.

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, desarrollando el Programa *L’Empresa+*, ayuda municipal a las empresas por la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* y en el Programa *Itineraris integrats d’inserció sociolaboral*.

2.- OBJETIVOS

El Programa *L’Empresa+* tiene como objetivo principal crear estrategias de cooperación entre las empresas y el Ayuntamiento de Alzira, con el fin de crear puestos de trabajo.

Objetivos específicos para llegar al objetivo general:

- Fomentar el contacto del Ayuntamiento de Alzira con las empresas.
- Favorecer la contratación de personal formado según las necesidades de las empresas.
- Facilitar la inserción al mercado laboral de las personas participantes de manera coherente con sus Itinerarios de inserción sociolaboral.

3.- PROGRAMA

El programa de fomento de la contratación *L’Empresa+*, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, tiene como objetivo principal potenciar la inserción sociolaboral de las personas desempleadas que se encuentran en búsqueda activa de empleo y participan en los *Itineraris integrats d’inserció sociolaboral*.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.

- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual habrá de extenderse hasta el día de la concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluido del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de ocupación para la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades ocupacionales en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley Llei 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo que se dispone en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendentes, descendentes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.

- c) Los contratos que, aun cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.

Para tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecidos en el reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 i 108 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se habrá de tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que habrán de regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión.
4. En el supuesto que el trabajador contratado cause baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en un plazo de un mes por otro, incluso en los colectivos subvencionables en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta situación. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho a la solicitud presentada.
5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, porque el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 4ª.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

8.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

Las contrataciones a las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* y en el Programa *Itineraris integrats d'inserció sociolaboral* estarán sujetas a subvenciones. Siempre y cuando el Equipo técnico del Proyecto *El teu itinerari vital* considere que el puesto de trabajo en cuestión cumple los siguientes requisitos:

- Se adapta al perfil formativo y profesional de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Se adapta a las necesidades personales de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Puede tener perspectiva de futuro dentro de la empresa contratante.

9.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las empresas por la contratación de personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* y en el Programa *Itineraris integrats d'inserció sociolaboral* se regirán según el tiempo de duración de los contratos:

- Duración mínima de las contrataciones subvencionables: 3 meses
- Duración máxima de las contrataciones subvencionables: 1 año

Importe de la subvención según los meses de contrato:

- Por contratos de 3 meses: 450€
- Por contratos de 6 meses: 900€
- Por contratos de 9 meses: 1.350€
- Por contratos de 1 año: 1.800€

10.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las empresas beneficiarias de las ayudas a la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* y en el Programa *Itineraris integrats d'inserció sociolaboral*, necesariamente habrán de ser empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana.

11.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre de 2021.

En el supuesto de contrataciones realizados entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

12.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y por eso se accederá a través de: www.alzira.es, **seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado “Empleo y Formación”**.

DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAU-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 “Documentación” de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

13.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante transferencia desde el Ayuntamiento de Alzira, por el importe de la ayuda concedida.

14.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si cabe, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- c) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.

- g) “Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato” equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
- i) Fotografía en formato digital del trabajador contratado.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

15.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

16.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCURRENCIA COMPETITIVA

El órgano competente para aprobar el Programa de fomento de la contratación *L'Empresa+*, vinculado al Proyecto *El teu itinerari vital*, a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, conforme al que se dispone en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Ascenden a un importe global de 50.000 euros, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Se atenderán las solicitudes de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alzira, o de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

17.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 i ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados/as.

Las resoluciones al hecho que se refieren al apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos plazos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

18.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

19.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

20.- PUBLICIDAD

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la

Provincia de València. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

Así mismo la Agencia Tributaria establece: “como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indico, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de subvenciones relativas al fomento de empleo y contratación, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2021.

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA

Fecha firma: 20/09/2021 15:19:24

ALCALDE-PRESIDENTE

AJUNTAMENT ALZIRA